ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 248 de 2021, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones; considerando que la administración municipal como ente descentralizado del orden territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo cual se logra a través de un alcance real y tangible desde la gestión contractual promovida por las diferentes entidades.

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

De igual manera, el artículo 113, de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus propósitos, en ese mismo sentido, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 6º el principio de coordinación y colaboración, el cual señala que: "Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 7 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 24 de 2018 y por último, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 del 01 de diciembre de 2020. Dentro de dicha estructura se asigna a la Secretaria de Infraestructura las siguientes funciones:

- Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas.
- Elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
- Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.
- Ejercer la interventoría de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos.
- Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos.
- Formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización.
- Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el gobierno nacional.
- Garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes que lo reglamentan y regulan ejerciendo para ello una supervisión adecuada tanto sobre la interventoría, como el operador del servicio de aseo.
- Ejercer la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura de las plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos.

Estrategia de Impacto Vial

Para el municipio de Popayán es clave asegurar la conectividad vial para mejorar la calidad de vida de las comunidades y dinamizar la economía. Para ello, se adoptan a

las condiciones funcionales y estructurales necesarias para poder cumplir con la conectividad vial para los usuarios, realizando acciones necesarias como:

El mejoramiento de la conectividad vial se encargará de las vías que se deben recuperar, pero a diferencia del mantenimiento preventivo estas vías han perdido su capacidad de servicio debido al deterioro significativo que ha causado su uso, para ello, se reparará la capa de rodadura, la estabilización de la base y subbase que permitan incorporar medidas para prolongar la vida útil de la infraestructura intervenida y ponerla en funcionamiento garantizando la seguridad de los ciudadanos que transiten por la vía.

El mantenimiento preventivo tiene como objetivo prolongar la vida útil de las vías y prevenir el deterioro acelerado de la estructura de la vía; el mejoramiento de las vías de Popayán a través de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo es una solución eficiente y sostenible para garantizar una infraestructura vial en buen estado, que favorezca la conectividad, la movilidad, la seguridad y el bienestar de los habitantes. Para lograr la transitabilidad necesaria se realizará mantenimiento rutinario para prevenir el deterioro de la vía por medio de la limpieza de cunetas y drenajes, reparación de baches pequeños, corte de vegetación en las orillas, señalización y marcación de la vía. También se busca realizar mantenimiento periódico para cubrir aplicación de micro pavimentos o recubrimientos, reposición de capas de rodadura y reparación de grietas y fisuras.

La clave del éxito radica en la planificación adecuada, la utilización de tecnologías innovadoras y sostenibles, y la participación de la comunidad. Con este enfoque, se logrará no solo la rehabilitación de las vías existentes, sino también la prolongación de su vida útil y la optimización de los recursos disponibles para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Para el municipio de Popayán es clave asegurar la conectividad vial para mejorar la calidad de vida de las comunidades y dinamizar la economía. Para ello, se adoptan a las condiciones funcionales y estructurales necesarias para poder cumplir con la conectividad vial para los usuarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO / MEDIO DIRECTO 3: RESTAURAR LAS VÍAS DE LA ZONA RURAL

ACTIVIDAD 1: Realizar mantenimiento periódico de la capa de rodadura

La maquinaria amarilla juega un papel clave en el desarrollo de infraestructura y el mantenimiento de vías rurales. Su adecuada gestión permite mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, optimizar la ejecución de proyectos y reducir costos operativos asociados al desgaste y fallas mecánicas. Este programa busca garantizar la operatividad eficiente del parque de maquinaria mediante un sistema de control, mantenimiento y asignación estratégica de los equipos, asegurando su disponibilidad en los momentos y lugares donde sean más necesarios.

Las entidades responsables de la infraestructura requieren un sistema eficiente para la gestión de la maquinaria amarilla, evitando tiempos muertos, costos excesivos por mantenimiento correctivo y falta de disponibilidad en situaciones críticas.

En plenitud de condiciones se pueden conformar dos cuadrillas de trabajo.
Se espera que en condiciones normales y sin presentarse contingencias, se Adelante un rendimiento de 1 Km por día de conformación, mantenimiento o mejoramiento de las vías.

La implementación de un programa estructurado permitirá:

- Prolongar la vida útil de los equipos a través de mantenimiento preventivo.
- Optimizar la distribución y asignación de maquinaria según prioridades.
- Reducir tiempos de inactividad y mejorar la eficiencia operativa.

Garantizar la capacidad de respuesta ante emergencias (derrumbes, inundaciones, daños viales, entre otros).

ACTIVIDAD 8: Realizar acciones periódicas de conservación de las vías urbanas del municipio de Popayán

El proceso constructivo se desarrollará de la siguiente manera:

1. Visita de inspección a los sitios donde se requiera limpieza por parte del ingeniero responsable
2. Se programa la cuadrilla para realizar el Re parcheo
3. Se ubica la señalización en la zona de trabajo
4. Se realiza la adecuación y corte del sitio a reparchar
5. Se realiza la colocación de emulsión asfáltica en el sitio a trabajar.
6. El personal se ubica en el sitio para descargar la mezcla densa en caliente.
7. Se descarga y se distribuye con rastrillos el material de forma homogénea.

Finalmente se realiza la compactación con equipo.

Para el desarrollo de la actividad de tapa huecos se realizará el parcheo por medio de mezcla densa en caliente MDC19.

El programa tapa huecos estará a cargo de la secretaria de infraestructura el cual será supervisado por medio del secretario de infraestructura y el ingeniero civil de apoyo que hace parte de la coordinación del mantenimiento de la malla vial, quien estará a cargo de las cuadrillas, la maquinaria y suministro de mezcla.

Para el año 2025 no se dispone de parcheo o bacheo de pavimentos rígidos por lo cual se atenderán Re parcheó con mezcla asfáltica.

1. Planeación del Mantenimiento: La secretaria de infraestructura lidera un grupo técnico donde en conjunto con secretaria de tránsito, movilidad futura y empresa de acueducto y alcantarillado,

 Establecen una programación eficiente basada en las necesidades de la red vial: Inventario vial, Diagnóstico de necesidades, Priorización de intervenciones, Programación del mantenimiento.

2. Diseño del Plan de Mantenimiento: Definir las intervenciones necesarias para cada segmento vial: Mantenimiento preventivo, Mantenimiento correctivo, Mantenimiento rutinario, Plan de manejo del tráfico.

3. Ejecución de las Actividades de Mantenimiento: Implementar las intervenciones de acuerdo con los estándares de calidad establecidos: Preparación del área de trabajo, Realización de obras (con técnica manual sin equipo pesado), Control de calidad, Gestión Ambiental.

4. Seguimiento y Evaluación del Desempeño: Verificar la efectividad del mantenimiento realizado y mejorar la gestión futura: Monitoreo post-intervención, Indicadores de desempeño,
 Actualización del plan de mantenimiento, Participación ciudadana.

El día 11 de abril se publicó el proceso MP-SI-MC-001-2025, mediante resolución No. 20251100043674 de fecha 22 de abril del 2025 se declaró desierto y a través de oficio de fecha 30 de abril de 2025 el proponente representado por la señora Ana María Ginand Robledo de la empresa Echeverry Pérez LTDA renuncio a términos.

En consecuencia, es necesario adelantar un proceso de selección de mínima cuantía en el entendido que se requiere contar con los servicios, por lo que se justifica la inmediatez de la necesidad y se considera viable y pertinente acudir a la mencionada modalidad de selección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN MISIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Producto
80111612	Conductores temporales
80111615	Personal maquinista personal
80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1,1	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año.	UND	4

	(Motoniveladora)		
1,3	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Retroexcavadora)	UND	1
1,4	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Minicargador)	UND	2
1,5	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Vibrocompactador)	UND	2

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
2,1	Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías	UND	9
2,2	Personas natural con experiencia laboral mínima de un año y medio (1.5) en actividades de reparación y mantenimiento de vías.	UND	2

Personal en misión del programa de Maquinaria Amarilla

Personal en misión del programa de Maquinaria Amarilla		
ITEM	**# DE PERSONAL**	**PERFIL REQUERIDO**
1	4	OPERADOR 1 (Volqueta)
2		OPERADOR 1 (Volqueta)
3		OPERADOR 1 (Volqueta)
4		OPERADOR 1 (Volqueta)
5	3	OPERADOR 2 (Motoniveladora)
6		OPERADOR 2 (Motoniveladora)
7		OPERADOR 2 (Motoniveladora)
8	1	OPERADOR 3 (Retroexcavadora)
9	2	OPERADOR 4 (Minicargador)
10		OPERADOR 4 (Minicargador)
11	2	OPERADOR 5 (Vibrocompactador)
12		OPERADOR 5 (Vibrocompactador)

Porque ?

Garantizar que el personal suministrado para la operación de vehículos pesados (maquinaria) cuente con una experiencia mínima de un (01) año en la operación del vehículo pesado

(maquinaria) que vaya a operar, contar con licencia necesaria para el tipo de máquina (mínimo C2).

El personal deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar la operación de la maquinaria amarilla, según perfil solicitado.
- El operario deberá informar sobre la necesidad del mantenimiento preventivo y/o rutinario que requiere el equipo para su buen funcionamiento.
- El operario deberá realizar limpieza, aseo y engrase de la maquinaria a su cargo.
- Demás actividades acordes a la naturaleza del perfil y el objeto del contrato.

Personal en misión para el programa Tapa Huecos

Personal en misión del programa Tapa Huecos		
ITEM	**# DE PERSONAL**	**PERFIL REQUERIDO**
1	9	Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
2		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
3		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
4		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
5		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
6		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
7		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
8		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
9		Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
1	2	Personas natural con experiencia laboral mínima de un año y medio (1.5) en actividades de reparación y mantenimiento de vías.
2		Personas natural con experiencia laboral mínima de un año y medio (1.5) en actividades de reparación y mantenimiento de vías.

El contratista deberá garantizar que el personal suministrado para reparación y mantenimiento preventivo de la malla vial urbana del Municipio de Popayán cuente con una experiencia mínima de un (1) año (Obrero) y un año y medio (1.5) (oficial) respectivamente en reparación y mantenimiento de vías. El cual se define así:

- **Oficial:** Personal no calificado el cual va a desempeñarse en diversas labores como cargue, descargue, demoliciones, excavaciones, nivelación, compactación, acarreo de materiales y equipos que van a ser utilizados para la instalación de mezcla asfáltica en diferentes vías del municipio de Popayán y demás actividades acordes a la naturaleza del perfil y según solicitud del municipio.

- **Obrero:** Personal no calificado el cual va a desempeñarse en diferentes labores de mantenimiento vial rural como encoles, descoles para las alcantarillas, rocería, retiro de sobretamaños, tanqueo del equipo. Así mismo, realizará otras tareas similares que le indique el supervisor del municipio, no requieren especificación; y demás actividades acordes a la naturaleza del perfil y según solicitud del municipio.

NOTA: De acuerdo a lo anterior, la experiencia total mínima para el obrero es de un (01) año y para el oficial año y medio (1.5)

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021; fomentó a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento de la citada norma, el contratista para el cumplimiento del objeto contractual provisionará bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En esa medida deberá establecer en un porcentaje del personal en misión, que no será superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

El proponente deberá contar con el personal idóneo para desarrollar las actividades objeto de este contrato, para lo cual anexará a su propuesta, carta de compromiso, en la cual se establezca que una vez adjudicado y perfeccionado el contrato, en un término no superior a tres (3) días hábiles, y antes de la firma del acta de inicio, entregará las hojas de vida correspondientes al supervisor del contrato.

Las hojas de vida deben contener lo siguiente:

- Hojas de vida en formato único.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo para acreditar situación militar (hombre menor de 50 años).
- Examen de salud Ocupacional vigente.
- Copia de la licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría según el tipo de vehículo a conducir.
- Certificaciones de experiencia.

➢ **CONDUCTORES:**

1. Realizar la conducción de los vehículos de propiedad del Municipio de Popayán, realizando el transporte, materiales o equipos recogiéndolos o distribuyéndolos, según indicaciones dadas por el superior que corresponda dentro o fuera del Municipio de Popayán.

2. Lavar el vehículo y mantenerlo en condiciones de limpieza interna y exterior.

3. Cumplir las normas de tránsito, nacionales, departamentales y municipales. Cualquier infracción en que incurra será pagada de sus propios recursos económicos.

4. Reportar cualquier daño o necesidad de mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo asignado.

- **HORARIO:**

Para la prestación de los servicios serán establecidos de acuerdo con las necesidades de la entidad y se cumplirán de manera permanente para los operarios diurnos lunes a viernes (ocho horas diarias) y sábado medio día (cuatro horas).

Dichas jornadas son márgenes, por lo cual se deberán respetar las jornadas legales. Se indicará el día y la fecha que algún operario sea requerido para algún bien inmueble propiedad del Municipio. El supervisor del contrato tendrá la posibilidad de rotar los operarios de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

- **DOTACIONES / UNIFORMES:**

El contratista deberá suministrar la dotación de Ley, con la que contará el personal que pondrá a disposición del Municipio de Popayán para el cumplimiento del objeto contractual.

El Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 230, dispone que todo empleador o contratante que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes "deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente". Asimismo, este artículo señala que la obligación se configura cuando el trabajador haya cumplido más de tres meses en la ejecución del contrato. Así, el propósito del legislador fue permitirles a los trabajadores disminuir "los gastos en que éstos incurren para adquirir la indumentaria apropiada para laborar".

En las empresas donde los trabajadores deben desarrollar actividades calificadas con niveles de riesgo IV y V, el suministro de la indumentaria apropiada adquiere mayor relevancia. Los peligros a los cuales se exponen estos empleados requieren ser afrontados mediante una dotación que debe ser oportuna, idónea y acorde al respeto de la dignidad humana. En este sentido, la entrega de calzado, vestido y elementos de protección personal deben reunir condiciones apropiadas para ejecutar la función por la cual se suministran. Por ello, corresponde al empleador verificar que dichos implementos se encuentren en el estado adecuado para evitar accidentes laborales. Así, puede entenderse que la entrega de dotación deteriorada aumenta el riesgo de daño sobre el empleado, así como también, lo coloca en posición de manifestar su voluntad de usar sus propios implementos, debido al peligro que puede representar para su integridad física aquellos que le son otorgados por el empleador.

No puede confundirse la dotación de labor con otros elementos de trabajo o con los elementos de protección personal, toda vez que la primera es una prestación social entregada por el empleador previo cumplimiento de las condiciones ya anotadas, mientras que los elementos de protección personal se deben suministrar a todo el personal que lo requiera y cuando lo requiera, sin importar su ingreso o el tiempo que lleve utilizando el elemento.

En conclusión, los EPP deben ser entregados por el empleador a todo el personal que lo requiera y cuando lo requiera.

Todos los requerimientos para el uso y la implementación de elementos de protección personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable, se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201).

Todo el personal suministrado deberá contar con el respectivo carné de identificación.

- **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP**

Los elementos de protección personal de maquina amarilla

- 1 botas con puntera
- 1 casco
- 1 gafas
- 1 tapa oídos, orejeres
- 1 guantes tipo ingeniero

Los elementos de protección personal tapa huecos

- Monogafas
- Tapabocas continuamente
- Botas de caucho con puntera
- Botas de cuero con puntera guantes tipo baqueta o ingeniero continuamente
- Casco

ELEMENTOS DE DOTACION

- 2 buzos
- 2 pantalones
- 1 maletín para llevar elementos
- Chaqueta plástica
- Camisa manga larga
- Pantalón Jean

No puede confundirse la dotación de labor con otros elementos de trabajo o con los elementos de protección personal, toda vez que la primera es una prestación social entregada por el empleador previo cumplimiento de las condiciones ya anotadas, mientras que los elementos de protección personal se deben suministrar a todo el personal que lo requiera y cuando lo requiera, sin importar su ingreso o el tiempo que lleve utilizando el elemento.

En conclusión, los EPP deben ser entregados por el empleador a todo el personal que lo requiera y cuando lo requiera.

Lo anterior sin perjuicio de lo ordenado en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201) y normas que modifiquen, adicionen y complementen.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales, este si aplica.
3. Facilitar los insumos e información para una adecuada supervisión del contrato.
4. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros), en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
6. Mantener indemne al municipio de cualquier demanda con ocasión del servicio prestado.
7. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
8. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
9. Presentar informe final de ejecución del contrato.
10. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
11. Presentar factura legal por el suministro, detallando los bienes a suministrar.
12. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
13. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
14.De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.

3.1.1. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán Obligaciones del Contratista:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.
3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.
7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
8. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. Cada 28 días calendario.
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
c) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Prestación de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor estimado de **OCHENTA Y OCHO MILLONES**

SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 88.715.929), IVA incluido, que será ejecutado y que el Municipio de Popayán cancelará mediante actas parciales y su valor se determinará multiplicando el valor del ítem de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista por la cantidad de servicios, prestado.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final y no podrá ser por un valor menor al diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañado del informe final de Supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de las actividades, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

5.1. JUSTIFICACION:

De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y la modalidad de contratación, se considera un número plural de posibles oferentes nacionales de los servicios, requeridos por la Entidad, razón por la cual se han solicitado tres (03) cotizaciones las cuales se adjuntan al presente estudio previo, dichas cotizaciones permitieron determinar el valor de la contratación, ya que respecto de ellas se tomó el valor promedio de los servicios, que la entidad requiere, asi:

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Cotización 1		Cotización 2		Cotización 3		Promedio	
				V/unit	V/total	V/unit	V/total	V/unit	V/total	V/unit	V/total
1,1	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Volqueta)	UND	4	$ 4.135.977	$ 16.543.908	$ 4.127.583	$ 16.510.332	$ 4.114.990	$ 16.459.960	$ 4.126.183	$ 16.504.733
1,2	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Motoniveladora)	UND	3	$ 4.836.603	$ 14.509.809	$ 4.826.785	$ 14.480.355	$ 4.812.060	$ 14.436.180	$ 4.825.149	$ 14.475.448
1,3	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos	UND	1	$ 4.135.977	$ 4.135.977	$ 4.127.583	$ 4.127.583	$ 4.114.990	$ 4.114.990	$ 4.126.183	$ 4.126.183

	pesados de mínimo un (1) año. (Retroexcavadora)										
1,4	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Minicargador)	UND	2	$ 4.135.565	$ 8.271.130	$ 4.127.583	$ 8.255.166	$ 4.114.990	$ 8.229.980	$ 4.126.046	$ 8.252.092
1,5	Persona natural con licencia de conducción mínimo de categoría C2 vigente con experiencia en operación de vehículos pesados de mínimo un (1) año. (Vibrocompactador)	UND	2	$ 4.135.565	$ 8.271.130	$ 4.127.583	$ 8.255.166	$ 4.114.990	$ 8.229.980	$ 4.126.046	$ 8.252.092
SUBTOTAL					**$ 51.731.954**	**SUBTOTAL**	**$ 51.628.602**	**SUBTOTAL**	**$ 51.471.090**	**SUBTOTAL**	**$ 51.610.548**
2,1	Persona natural con experiencia laboral minima de un (1) año en actividades de reparación y mantenimiento de vías	UND	9	$ 3.261.440	$ 29.352.960	$ 3.254.820	$ 29.293.380	$ 3.244.890	$ 29.204.010	$ 3.253.717	$ 29.283.450
2,2	Personas natural con experiencia laboral minima de un año y medio (1.5) en actividades de reparación y mantenimiento de vías.	UND	2	$ 3.906.980	$ 7.813.960	$ 3.918.936	$ 7.837.872	$ 3.906.980	$ 7.813.960	$ 3.910.965	$ 7.821.931
SUBTOTAL					**$ 37.166.920**	**SUBTOTAL**	**$ 37.131.252**	**SUBTOTAL**	**$ 37.017.970**	**SUBTOTAL**	**$ 37.105.381**
										Valor total IVA incluido	**$ 88.715.929**

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato y del ítem a contratar son responsabilidad del Secretario de Infraestructura (E) CARLOS FERNANDO CASTRO FRANCO. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas no responsables de IVA, el

parágrafo primero del artículo 437 ,del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

"A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas ..."

NOTA 3: Es importante mencionar que los valores contenidos en la propuesta incluyen IVA.

5.2. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), este ùltimo si aplica.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Estampilla Pro-adulto mayor	3%	3% de cada valor pagado	Acuerdo No. 024 de 2021 (30 de septiembre de 2021) "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario del Municipio de Popayán"
Tasa Pro-deporte y la Recreación	2%	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Ley 2023 de 2020 Acuerdo 026 de 2022 y acuerdo 003 de mayo de 2021
Estampilla Universidad del	1%	1% de valor del contrato, siempre y cuando cuya	Ordenanza 059 de 2024 y la Ley 2351 del 14 de marzo de

Cauca		cuantía sea mayor o igual a cincuenta (50) salarios minimos mensaules legales vigentes.	2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - Secretaría de Infraestructura, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre los servicios, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece en un (01) mes, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los **requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2025.CEN.01.2096	$ 92.527.501,00	AC.2.3.2.02.02.008.087	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

8. SUPERVISOR

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través a través del ingeniero Carlos Fernando Castro Franco, Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

10. GARANTÍAS

10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula pecuniaria que se le impongan.</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Equivalente al 10 %, del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Equivalente al 10 %, del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) años más.</td><td>Equivalente al 15% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

10.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006 y el contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

Nota 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual de aplicación de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación de servicios de apoyo a la gestión

Dado en Popayán, a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2025.

CARLOS FERNANDO CASTRO FRANCO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (E)

Proyectó y reviso aspectos jurídicos: Jairo Adolfo Pino Terán- Abogado contratista- secretaría de Infraestructura
Bibiana Lasso- Abogada contratista- secretaría de Infraestructura
Proyectó y reviso aspectos técnicos: Sebastián Hurtado L – Ing Apoyo secretaría de Infraestructura
Ricardo Castillo M – Ing Apoyo secretaría de Infraestructura
Proyectó y reviso aspectos financieros: Adner Alberto Pérez Joaqui- Aspectos Financieros
Anexos: Matriz de riesgos